RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH UN N° 6/2017.

La Paz, 24 de marzo de 2017.

VISTOS:

El Informe DRI 0131/2015, de 13 de agosto de 2015, mediante el cual se solicita el establecimiento de formatos y la obligatoriedad, de presentación de "Parte Diario de Producción" y "Planilla de Control Diario de Despacho de Planta" de la producción de las Plantas de Separación de Líquidos.

El Informe DRI 0021/2016, de 24 de febrero de 2016, mediante el cual se complementa al Informe DRI 0131/2015 con la elaboración de planillas de "Parte Diario de Producción" y "Control Diario de Despacho de Planta", solicitando que las mismas tengan carácter de declaración jurada y se remitan de manera diaria y digital.

El Informe Técnico DRI 0033/2017, de 14 de febrero de 2017, de conformidad con proyecto de Resolución Administrativa de "Planillas de Remisión Diaria y Mensual de Producción, para Plantas de Separación de Líquidos"

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, Artículo 351, parágrafo I establece que el Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

La Constitución Política del Estado, Artículo 362, Parágrafo I, autoriza a YPFB suscribir contratos bajo el régimen de prestación de servicios con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios. La suscripción de estos contratos no podrá significar en *ningún caso pérdidas para YPFB o para el Estado*.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 365, establece que una entidad estatal es responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva en el sector hidrocarburos y, concordante con ello, la disposición final Séptima de la Ley N° 466, establece que la institución que dará cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado es la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para lo cual dicha ley la faculta a emitir la normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del sector.

Que, por su parte, la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, determina que una de las atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH es realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades; en tanto que la Ley N° 3058, de Hidrocarburos establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) es el ente regulador en el sector de hidrocarburos.

El Artículo 13 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos señala que la - Política de Industrialización de los Hidrocarburos, establece que el Estado Boliviano fomentará la industrialización de los hidrocarburos y la ejecución de otras actividades dirigidas a la utilización y al procesamiento de éstos en su territorio en beneficio del Desarrollo Nacional, otorgando incentivos y creando condiciones favorables para la inversión nacional y extranjera.

La Ley de la Empresa Publica N° 466, del 26 de diciembre de 2013, Disposiciones Finales, Disposición Séptima señala que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 25502, de 3 de septiembre de 1999, se aprueba el "Reglamento para Construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso" que en su Capítulo X (de las Obligaciones y Responsabilidades de la Empresa), Artículo 35 se establece que; "La Empresa deberá presentar a la Superintendencia de Hidrocarburos (actual Agencia Nacional de Hidrocarburos) a) Movimiento mensual de productos, por cada producto hasta el día 10 de cada mes; b) Reportes de todos los accidentes, derrames...; c) Reportes de suspensión de operaciones... hasta 72 horas después de ocurrido el incidente".

Que, las Plantas de Separación de Líquidos son Unidades de Proceso donde se efectúa el procesamiento de gas natural y condensado, por tanto es aplicable el "Reglamento para Construcción y Operación Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso" que en su Anexo G (Informes Requeridos), establece que dentro de los diez primeros días de cada mes las Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso de Hidrocarburos deberán presentar un informe mensual de acuerdo al Artículo 35 del presente reglamento, según el inciso A información técnica relacionada Volúmenes y Cantidades...

Que, el Capítulo XVI (de las Infracciones y Sanciones) en su artículo 54, inciso I; *"la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia nacional de Hidrocarburos) de acuerdo a la gravedad y reiteración de la infracción, sancionará al licenciatario con una multa equivalente, que fluctúe entre el 2% hasta el 50% de la taza de regulación mensual calculada para el mes de diciembre de la última gestión, en los siguientes casos: d) Incumplimiento al envió de la información solicitada por la Superintendencia de hidrocarburos (ahora Agencia nacional de Hidrocarburos)"*

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado una revisión y análisis de la propuesta en Informe DRI 0021/2016 de "Formulario de Producción Diaria" y "Formulario de Despacho de Productos" en sus diferentes versiones y tomando en cuenta la normativa relacionada, se hace necesario formalizar los mismos.

Que, es evidente que la inexistencia de las "Formulario de Producción Diaria". "Formulario de Despacho de Productos" y "Formulario Mensual", por lo tanto, la no presentación de los mismos por parte de las Plantas de Separación de Líquidos, tiene como consecuencia no contar con la información de manera oportuna, lo que determina la necesidad de reglamentar de manera específica y objetiva la presentación de las planillas y establecer sanciones en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe Técnico DRI 0033/2017, de 14 de febrero de 2017, se comunica la conformidad con el proyecto de Resolución Administrativa de presentación de formularios diarios, formularios de despacho de productos y formulario mensual para Plantas de Separación de Líquidos.

Que, el Informe Legal UN 0012/2017 de 24 de marzo de 2017, señala que no existe óbice legal alguno que impida la aprobación de una resolución administrativa que tiene por tiene por objeto reglamentar la presentación de Formularios Diarios, Formulario de Despacho de Productos y Formulario Mensual para las Plantas de Separación de Líquidos.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- (OBJETO). La presente Resolución Administrativa tiene por objeto reglamentar la presentación de Formularios Diarios, Formulario de Despacho de Productos y Formulario Mensual para las Plantas de Separación de Líquidos.

SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente resolución es de cumplimiento obligatorio y aplicación para todas las Plantas de Separación de Líquidos mismas que son consideradas Unidades de Proceso donde se efectúa el procesamiento de gas natural y condensado.

TERCERO.- (FORMULARIOS DIARIOS).

I. Se aprueban los Formularios ANH/PSL-F01, que en Anexo I forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, para la presentación de las "Planillas de Producción Diaria" de control de la producción.

II. Se aprueban los Formularios ANH/PSL-F02, que en Anexo II forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, para la presentación de las "Planillas de Despacho de Productos Diario" de control de movimiento de producto.

III. Los formularios aprobados en los numerales I y II precedentes tienen carácter de declaración jurada.

CUARTO.- (FORMULARIO MENSUAL).

I. Se aprueba el Formulario ANH/PSL-F03, que en Anexo III forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, para la presentación del Informe Mensual Consolidado de las Plantas de Separación de Líquidos que contendrá la siguiente información:

- Movimiento de Productos Consolidado.
- Reporte de Accidentes, Derrames, Incendios y/o Explosiones.
- Reporte de Suspensión de Operaciones.
- Balance de Producción Programado vs. Ejecutado.
- Balance de Entrega Programado vs. Ejecutado.

II. El formulario aprobado en el numeral precedente tiene carácter de declaración jurada.

QUINTO.- (PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS).

I. Los Formularios Diarios de las Plantas de Separación de Líquidos deberán ser presentados en formato .xlsx (excel) y PDF. El envío de la mencionada información se realizará mediante correo electrónico creado por la ANH y oportunamente comunicado a las Plantas de Separación de Líquidos, para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Administrativa.

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO P.V.P. A.N.H.
DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO E.T.T. A.N.H.
DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO I.N.G. A.N.H
UNIDAD DE NORMAS V°B° A. Segovia A.N.H.
UNIDAD DE NORMAS V°B° C.A.R. A.N.H.
DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION REVISADO G.J.C.A. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

II. Todos los representantes de las Plantas de Separación de Líquidos de manera escrita, deberán solicitar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de la Dirección de Refinación e Industrialización el registro del Correo Electrónico del cual remitirán los Formularios y la persona encargada de remitirlos.

III. Independientemente de la remisión de los formularios conforme a lo indicado en los numerales I y II precedentes, las Plantas de Separación de Líquidos tienen la obligación de contar con los formularios impresos, sellados y firmados por su representante, así como con la documentación que los respalda.

IV. Tanto los formularios como la documentación de respaldo deberán mantenerse bajo custodia de las Plantas de Separación de Líquidos, esto a los efectos de su revisión por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuando lo considere oportuno.

V. La presentación de los Formularios Mensuales por parte de las Plantas de Separación de Líquidos se realizará en formato impreso, debidamente firmados.

SEXTO.- (PLAZOS DE PRESENTACIÓN).

I. Los Formularios Diarios deben ser remitidos vía correo electrónico por las Plantas de Separación de Líquidos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas después de realizada la Producción y Operación diaria reportada.

II. Los Formularios Mensuales conjuntamente con el informe correspondiente, deben ser presentados en Ventanillas de la ANH por las Plantas de Separación de Líquidos hasta el día diez (10) del mes siguiente reportado.

SEPTIMO.- (SANCIONES) El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa por parte de las Plantas de Separación de Líquidos, será sancionado conforme a normativa vigente.

OCTAVO.- (VIGENCIA) La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abog. Cesar Jesus Orozco Romero
JEFE DE LA UNIDAD DE NORMAS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN ELABORADO E.T.T. A.N.H.

DIRECCIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN ELABORADO J.P.V.P. A.N.H

DIRECCIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN ELABORADO E.T.T. A.N.H.

DIRECCIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN ELABORADO I.N.G. A.N.H

UNIDAD DE NORMAS V°B° A. Segovia A.N.H.

DIRECCIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN REVISADO A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANEXO I

	PLANILLA DE PRODUCCIÓN DIARIA			
	Código: ANH/PSL-F01	**Aprobado:** RAN-ANH UN N° 6/2017	**Versión:** 0	**Páginas:** 1 de 1

Fecha del Reporte: **Planta:**

GAS	MMPCD	BTU/PC	SG	PSI	°F
RECIBIDO					
ENTREGADO					
COMBUSTIBLE					
LICUABLES					
QUEMADO					
OTROS (CONSUMO GNL)					

GLP	TN	Bbls	TVR	SG	BTU/PC
SALDO ANTERIOR					
PRODUCCION GLP					
ENTREGA PROPANODUCTO					
ENTREGA CISTERNAS					
SALDO ACTUAL					

GASOLINA iC5	Bbls	TVR	API	SG
SALDO ANTERIOR				
PRODUCCION iC5				
INYECTADO GASODUCTO				
ENTREGA CISTERNAS				
SALDO ACTUAL				

GASOLINA	Bbls	TVR	API	SG
SALDO ANTERIOR				
PRODUCCION GASOLINA				
ENTREGA OLEODUCTO				
ENTREGA CISTERNAS				
SALDO ACTUAL				

CROMATOGRAFIA

	N2	C1	C2	CO2	C3	iC4	nC4	iC5	nC5	C6	C7	C8	C9+	Total
Gas Entrada														
Gas Salida														
GLP														

EFICIENCIA PLANTA:

EFICIENCIA DE RCP:

OBSERVACIONES:

TEMPERATURA AMBIENTE	MIN	MAX	°C
ESTADO DEL CLIMA	SOLEADO	NUBLADO	LLUVIOSO

PRODUCTO	Saldo	Ocupado (%)	Disponible (%)
GLP (TN)			
iC5 (Bbls)			
GSL (Bbls)			

ELABORADO I.N.G.

ELABORADO I.P.V.P. A.N.H.

ELABORADO E.T.T. A.N.H.

Firma
Elaborado por:
Cargo:

Firma
Revisado por:
Cargo:

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANEXO II

PLANILLA DE DESPACHO DE PRODUCTOS DIARIO ENTREGA DE GLP POR CISTERNA			
Código: ANH/PSL-F02	**Aprobado:** RAN-ANH UN N° 6/2017	**Versión:** 0	**Páginas:** 1 de 1

Planta:
Mes:

N°	Fecha	Nro. Certificado	Lote	%c3	%c4	Peso (Kg)	Peso (TM)	Vol (m3)	Vol (Bbls)	Gravedad Esp.	Cliente	Destinatario	Destino	Conductor	Placa	Empresa de Transporte	Hora Inicio	Hora Fin
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		
33																		
34																		
35																		

Firma: .....
Responsable

RAN - ANH UN N° 6/2017

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

PLANILLA DE DESPACHO DE PRODUCTOS DIARIO ENTREGA DE GASOLINA RICA EN ISOPENTANOS POR CISTERNA			
Código: ANH/PSL-F02	**Aprobado:** RAN-ANH UN N° 6/2017	**Versión:** 0	**Páginas:** 1 de 1

Planta:

Mes:

N°	Fecha	Nro. Certificado	Lote	Peso (Kg)	Peso (TM)	Vol (m3)	Vol (Bbls)	Gravedad Esp.	Cliente	Destino	Conductor	Placa	Empresa de transporte	Inicio Carga	Salida
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															

Firma: .....

Responsable

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martin N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos

Cuidamos lo mejor que tenemos



PLANILLA DE DESPACHO DE PRODUCTOS DIARIO GASOLINA ESTABILIZADA POR CISTERNA

Código: ANH/PSL-F02	Aprobado: RAN-ANH UN N° 6/2017	Versión: 0	Páginas: 1 de 1

NB/ISO 9001 IBNORCA

Planta:

Mes:

N°	Fecha	Nro. Certificado	Lote	Vol (m3)	Vol (Bbls)	TVR	Gravedad Especifica	Cliente	Destino	Conductor	Placa	Empresa de transporte	Inicio Carga	Salida
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														
31														
32														
33														
34														
35														

Firma: .....

Responsable

Certificación TOTAL ISO 9001:2008

NB-ISO 9001:2008 IBNORCA

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANEXO III

ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos — Cuidamos lo mejor que tenemos	FORMULARIO PARA USO DEL OPERADOR			
	CERTIFICADO DE CALIDAD DEL GAS NATURAL			
	Código: ANH/PSL-F03	**Aprobado:** RAN-ANH UN N° 6/2017	**Versión:** 0	**Páginas:** 1 de 3
	FORMULARIO MENSUAL			

NB/ISO 9001 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 44423

Gestión : _____ Mes: _____ Planta: _____

MOVIMIENTO GAS NATURAL

PRODUCTO	UNIDAD	VOLUMEN RECIBIDO	VOLUMEN PROCESADO	VOLUMEN CONSUMO	VOLUMEN QUEMA	VOLUMEN (OTROS)

MOVIMIENTO DE PRODUCTOS

PRODUCTO	UNIDAD	SALDO INICIAL	PRODUCCIÓN	INYECTADO GASODUCTO	ENTREGA A DUCTO	ENTREGA A CISTERNA	EXPORTACIÓN	DIFERENCIA MEDICIÓN (+/-)	SALDO FINAL

BALANCE DE PRODUCCIÓN: PROGRAMADO - EJECUTADO

PRODUCTO	UNIDAD	NOMINADO	EJECUTADO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES

BALANCE DE ENTREGAS: PROGRAMADO - EJECUTADO

PRODUCTO	UNIDAD	NOMINADO	EJECUTADO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES

Firma
Elaborado por:
Cargo:

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos
Certificación TOTAL ISO 9001:2008
NB-ISO 9001:2008 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 245/13 GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008
IQNet

FORMULARIO MENSUAL

Planta: Gestion: Mes:

1. DESCRIPCION DE LAS CAUSAS QUE OCACIONARON LA SUSPENSION DE OPERACION

FECHA	PLANTA-UNIDAD	RAZON DE SUSPENSION	ACCIONES CORRECTIVAS	TIEMPO DE REINICIO DE OPERACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				

3.1. APROBACIÓN DE INFORME DE SUSPENSIÓN DE OPERACIÓN

Elaborado por:		Aprobado por:
Firma:		Firma:
Nombre:		Nombre:
Cargo:		Cargo:

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO F.T.T. A.N.H.

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO J.V.P. A.N.H.

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO I.N.G. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

	FORMULARIO PARA USO DEL OPERADOR			
	REPORTE DE ACCIDENTES, DERRAMES, INCENDIOS Y/O EXPLOSIONES			
	Código: ANH/PSL-F03	**Aprobado:** RAN-ANH UN N° 6/2017	**Versión:** 0	**Paginas:** 2 de 3

FORMULARIO MENSUAL

Planta: Gestion: Mes:

1. DETALLE DE SUCESOS

FECHA	AREA - SECTOR	DESCRIPCION DE CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

3.1. APROBACION DE REPORTE

Elavorado por:		Aprobado por:
Firma:		Firma:
Nombre:		Nombre:
Cargo:		Cargo:

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO E.T.T. A.N.H.

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO J.P.P. A.N.H.

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION ELABORADO I.N.G. A.N.H.

DIRECCION DE REFINACION E INDUSTRIALIZACION G.J.C. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo